



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
GUADALUPE ANTIOQUIA

Secretaría

ESTADO N° 079 2020

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	FECHA AUTO
2020-00051-00-	Verbal Sumario Cancelación y reposición título valor.	Edilma del Socorro Sepúlveda Vásquez.	Banco Agrario de Colombia	Se admite demanda.	27-10-2020
2020-00052-00	Ejecutivo Mínima cuantía.	Banco Agrario de Colombia S.A.	Edison Ariel Atehortua Velásquez.	Se libra mandamiento de pago y decreta medida cautelar de embargo. (solicitar providencia)	27-10-2020

Fecha de fijación. Octubre 28 de 2020 8:00 A.M._____

NOTA: En caso de requerir más información por favor comunicarse al teléfono 310 599 20 69o enviar la solicitud al correo electrónico jprmunicipalglupe@cendoj.ramajudicial.gov.co

Daniela Vásquez Tascón
Secretaria



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUADALUPE
RAMA DEL PODER PÚBLICO**

Octubre (27) veintisiete de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL- SUMARIO - CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR
Demandante	EDILMA DEL SOCORRO SEPULVEDA
Demandado	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL GUADALUPE, ANTIOQUIA
Radicado	053154089001-2020-00051-00
Decisión	Se admite demanda
Interlocutorio	249

La señora EDILMA DEL SOCORRO SEPÚLVEDA, actuando en su propio nombre allega demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Sucursal Guadalupe Antioquia.

Reunidos los requisitos del artículo 82 y ss., del C.G.P., y 398 ib., se dispondrá admitir la demanda y dar el trámite respectivo.

En consecuencia, se ordena notificar la presente demanda y correr traslado de la misma y de sus anexos a la entidad demandada por el término de diez (10) días para que la conteste.

Como se trata de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR, para los fines previstos en el artículo 398 de la norma en comento, la parte interesada deberá publicar por una vez un extracto de la demanda en un diario de circulación nacional como es el Colombiano, con identificación del juzgado de conocimiento (art. 398 inciso 7 C.G.P). Cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente acorde con LA NORMATIVIDAD PROCESAL VIGENTE.

En este orden de ideas, el **JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE GUADALUPE ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda de CANCELACION Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR presentada por la señora EDILMA DEL SOCORRO SEPÚLVEDA

identificada con la cédula de ciudadanía nro.42.700.535 en contra del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sucursal Guadalupe Antioquia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada respecto del presente proveído y córrasele traslado de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días para que conteste acorde con el artículo 391 del Código General del Proceso.

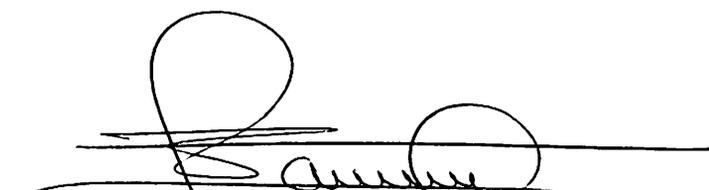
Teniendo en cuenta que en el expediente obra constancia de que fue remitida la demanda por medio electrónico a la demandada previa presentación de la misma, deberá la parte actora de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 de 2020, proceder a remitir el presente auto, para que una vez recibido por la entidad demandante dentro de los términos legales la misma proceda a ejercer su derecho de defensa si a bien lo tuviere.

TERCERO: Para los fines previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá publicar por una vez un extracto de la demanda en un diario de circulación nacional como es el Colombiano, con identificación del Juzgado de conocimiento (art. 398 inciso 7 C.G.P). Vencido dicho término se decidirá lo pertinente.

CUARTO: Trámítase el proceso en la forma prevista en el artículo 390 y ss., del Código General del Proceso.

SEXTO: Facúltase a la señora EDILMA DEL SOCORRO SEPÚLVEDA identificada con la cédula de ciudadanía nro. 42.700.535, para actuar dentro de este asunto en causa propia por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



DAVID E. CONTRERAS AVENDAÑO
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
GUADALUPE
El auto que antecede se notifica por anotación en
estados electrónicos No. 79 fijado el 28 de octubre de
2020 a las 8:00 A.M.
Daniela Vásquez Tascón
Secretaria